

Ayuntamiento del 23 de Mayo En la Villa de Tella á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos trece, los Ss. q. componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma con los dos Señores Sindicos q. abajo firman, juntos y congregarados en las Casas del Sr. Caballero como lo tienen de costumbre, y por las circunstancias actuales, p. tratar asunto perteneciente al servicio nacional, y bien estar de este Vecindario, se trató lo siguiente. Por el Sr. Indico Parq. Sr. se hizo presente q. en virtud de la instancia q. hizo el Ayuntamiento y Junta de Prop. el año anterior con fecha del v. y nueve de Feb. al Sr. Intend. despues de oido el dictamen de los hered. del agua, y los demas antecedentes q. pararon la contad. aprobó Ss. el arbitrio propuesto p. el Ayuntamiento de extender el uso de la fuente q. hay en esta Poblad. a v. y cuatro jornales mas de ella, con cuarenta y ocho horas de agua, adelantandose p. esto y promendose en cabeza dos dias antes de los q. previene la ordenanza, y han sido siempre de costumbre de los sobrantes q. hay en invierno y entrara en prop. con la precisa condic. de q. con el producto al arbitrio q. pasaria de doscientos mil r. se habia de apartar la cantidad de unos treinta mil p. la fabrica y construcción de dos Aljibes o Albornos en los sitios en donde en la actualidad se hallan las balsas q. son los abrebaderos conegites p. los ganados, y sustido de las Labores, y los prim. hered. del agua p. de este primer arbitrio habian de resultar otros de incalculable utilidad p. el estado y el Vecind. como todo aparece de la representacion citada y decreto del Sr. Intend. de q. le siguió. Pero como

